



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal- Declarativo de Existencia de Contrato de Suministro e Incumplimiento del mismo.
Demandante	Nefrón S.A.S.
Demandado	Medialco Zona Franca S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2023 00122 00
Decisión	Concede recurso de apelación

Se incorpora correo electrónico del 19 de marzo de 2024, allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta sustentación de recurso de apelación, y allega otros documentos, en contra de la sentencia emitida en audiencia del 14 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, y por haber sido presentado oportunamente, se concede el recurso de apelación interpuesto. El efecto en que se concede el recurso de alzada es el **DEVOLUTIVO** (Art..323 ibídem).

Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al superior funcional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69f140ebfb96c8d8ed1c0ea0d0bb3700da358049e64d418ab6b176e5d2ee14e**

Documento generado en 21/03/2024 05:26:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>